

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CONCILIACIÓN
Y ASUNTOS COLECTIVOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2020

COMUNICADO

ESTA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN CUMPLIMIENTO AL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020” QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE ACTUACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2020 (EDICIÓN VESPERTINA) EMITIÓ LA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“ARTÍCULO PRIMERO. - (...)

I. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL;”

CONSIDERANDO LA FASE 3 EN QUE SE ENCUENTRA LA EMERGENCIA SANITARIA, EN ATENCIÓN A LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA ESTA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EN CONGRUENCIA CON LOS BOLETINES LABORALES PUBLICADOS RELATIVOS A LA EMERGENCIA SANITARIA, *CUYO PÁRRAFO FINAL SE TRANSCRIBE:*

“LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ POR DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.”

POR LO ANTERIOR, SE INFORMA AL PERSONAL JURÍDICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO QUE LABORA EN ÉSTE TRIBUNAL, ASÍ COMO A LOS USUARIOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, QUE, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO ENUNCIADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 734 DE LA LEY

FEDERAL DEL TRABAJO Y 10 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA JUNTA, LO SIGUIENTE:

1. **SE REITERAN** LAS MEDIDAS DESCRITAS EN BOLETINES LABORALES PUBLICADOS EL 19 DE MARZO Y 7 DE ABRIL DE 2020, ÉSTE ÚLTIMO CON EFECTOS AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.
2. SE AMPLÍA EL PERIODO DE **SUSPENSIÓN DE LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS POR EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL 1 AL 30 DE MAYO DE 2020** EN TODAS LAS JUNTAS ESPECIALES DE ESTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS COLECTIVOS, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA.
3. POR LO TANTO, **NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS LEGALES** EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES DE CARÁCTER INDIVIDUAL Y COLECTIVO, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA.

SE REITERA QUE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ POR DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS,
CONCILIACIÓN Y ASUNTOS COLECTIVOS
LIC. RAÚL FALCÓN ARCE